



Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

ACUERDO DE CONCEJO N° 91 -2026-MDCC

Cerro Colorado, 22 de junio del 2026.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO;

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, en Sesión Ordinaria N° 011-2026-MDCC de fecha 16 de junio del 2026, trató la moción de apoyo a favor de la I.E. "Luceritos de Dios".

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, es el gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y tiene como finalidad la de representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, en el numeral 20 del artículo 2° de la Constitución Política regla que toda persona tiene derecho a formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente.

Que, el numeral 123.1 del artículo 123° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, prescribe que por la facultad de formular peticiones de gracia, el administrado puede solicitar al titular de la entidad competente la emisión de un acto sujeto a su discrecionalidad o a su libre apreciación, o prestación de un servicio cuando no cuenta con otro título legal específico que permita exigirlo como una petición en interés particular.

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, estatuye que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el artículo 87° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, anota que las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional.

Que, el sub numeral 3 del numeral 2.1 del artículo 2° del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, aprobado con Decreto Legislativo N° 1440, contempla que toda disposición o acto que implique la realización de gastos debe cuantificar su efecto sobre el Presupuesto, de modo que se sujete en forma estricta al crédito presupuestario autorizado a la Entidad Pública.

Que, mediante oficio N° 056-2026-DIE-LD presentado a la municipalidad el 23 de abril del 2026 (Trámite Documentario 260423J19) la directora de la I.E. "Luceritos de Dios" solicita apoyo de malla raschel con su respectiva estructura de soporte, grass sintético y juegos recreativos para el nivel inicial; asimismo, peticona la instalación de malla raschel para los nieles primaria y secundaria. Solicitud que tiene por finalidad optimizar las condiciones de protección frente a la radiación solar y otros factores climáticos, garantizando así entornos seguros, saludables y funcionales para el desarrollo de las actividades pedagógicas, recreativas y psicomotrices de los estudiantes.

Que, a través del informe N° 633-2026-SGMIV-GOPI-MDCC de fecha 29 de abril del 2026, el Sub Gerente de Mantenimiento de Infraestructura y Vías comunica que, tras la inspección realizada, se evidencia que la infraestructura presenta condiciones inadecuadas para el normal desarrollo de las actividades educativas, lo cual hace necesaria la intervención mediante acciones de mantenimiento y mejora de los ambientes existentes. En atención a dicha necesidad, se procedió a efectuar el metrado de los materiales necesarios, mismos que se detallan a continuación:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	Suministro de malla raschel de 90% de sombra, incluido costura perimetral, ojales metálicos y tensores. Medidas: 15.00m. X 10.00m.	M²	150
2	Suministro de malla raschel de 90% de sombra, incluido costura perimetral, ojales metálicos y tensores. Medidas: 16.00m. X 16.00m.	M²	256
3	Suministro de malla raschel de 90% de sombra, incluido costura perimetral, ojales metálicos y tensores. Medidas: 18.00m. X 15.00m.	M²	270



📍 Sede Principal: Calle Mariano Melgar N° 500 Urb. La Libertad, Cerro Colorado

☎ Central Telefónica: 054 640500

🌐 <http://www.municerroc Colorado.gov.pe>





Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

4	Tubo metálico cuadrado de 4" X 6.00m X 2.5 mm.	UND	10
5	Tubo metálico cuadrado de 2" X 6.00m X 2.5 mm.	UND	10
6	Pintura base anticorrosiva con cromato de zinc.	GALÓN	1
7	Pintura esmalte color verde	GALÓN	2
8	Cemento portland tipo i	BOLSA	30
9	Arena Gruesa	M ³	1.5
10	Piedra chancada	M ³	2
11	Cable de acero galvanizado de 3/16"	ROLLO	2
12	Suministro de césped sintético de uso recreativo para zona de juegos infantiles, con base amortiguante.	M ²	150
13	Juegos recreativos para uso infantil de polietileno de alta densidad (hdpe); sube y baja, tobogán infantil, carrusel, columpio, módulo de juego recreativo.	UND	5



Que, con informe N° 0267-2026-SGCP-GAF-MDCC de fecha 12 de mayo del 2026, la Sub Gerente de Control Patrimonial, informa que de la verificación física efectuada en el Almacén de Saldos de Obra y de acuerdo con el Informe N° 008-2026-KMAJ-SGCP-GAF-MDCC, se constató que únicamente se cuenta con stock de pintura esmalte color verde en el almacén administrativo, siendo insuficiente para atender integralmente el requerimiento efectuado.



Que, mediante informe N° 778-2026-SGMIV-GOPI-MDCC de fecha 26 de mayo del 2026, el Sub Gerente de Mantenimiento de Infraestructura y Vías, requiere efectuar la consulta de disponibilidad presupuestal correspondiente a los conceptos detallados en el cuadro de costos, a fin de evaluar la viabilidad de su atención, siendo éstos:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO S/	PRECIO TOTAL S/
1	Suministro de malla raschel de 90% de sombra, incluido costura perimetral, ojales metálicos y tensores (medidas: 15.00m. y 10.00m.)	150	M2	17.00	2,550.00
2	Suministro e instalación de estructura metálica con tubo metálico cuadrado de 4" X 6.00m. X 2.5 mm. Y vigas perimetrales de tubo metálico cuadrado de 2" X 6.00m. X 2.5 mm. (SEGÚN PLANOS)	1	GLB	13,500.00	13,500.00
3	Suministro e instalación de césped sintético de uso recreativo para zona de juegos infantiles, con base amortiguante.	150	M2	35.00	5,250.00
4	Juegos recreativos para uso infantil de polietileno de alta densidad (HDPE); sube y baja, tobogán infantil, carrusel, columpio, módulo de juego recreativo, (Incl. Instalación)	5	UND	2,800.00	14,000.00
5	Suministros e instalación de malla raschel de 90% de sombra, incluido costura perimetral, ojales metálicos y tensores medidas: 16.00m. X 16.00m.	256	M2	17.00	4,352.00
6	Suministros e instalación de malla raschel de 90% de sombra, incluido costura perimetral, ojales metálicos y tensores medidas: 18.00m. X 15.00m.	270	M2	17.00	4,590.00
TOTAL					44,242.00



Que, con informe N° 367-2026-MDCC/GPRR de fecha 05 de junio del 2026, el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización concluye que, si el concejo municipal decide aprobar el apoyo peticionado, este será atendido con cargo a nuestro gasto corriente, hasta por un monto máximo de S/ 44,242.00 (cuarenta y cuatro mil doscientos cuarenta y dos con 00/100 soles), el cual corresponde a suministro e instalación de estructura metálica con tubo metálico, suministro e instalación de césped sintético de uso recreativo para zona de juegos infantiles, juegos recreativos para uso infantil y suministro e instalación de malla raschel.



Que, mediante informe legal N° 116-2026-GAJ-MDCC de fecha 10 de junio del 2026, el Gerente de Asesoría Jurídica, concluye que estimando las actuaciones practicadas por los funcionarios y/o servidores públicos de las unidades orgánicas competentes, es factible, desde el punto de vista legal, estimar la solicitud formulada, máxime si con ello se generara condiciones óptimas para la atención educativa de la población estudiantil de la zona, mediante la implantación de espacios destinados al desarrollo de las actividades académicas y recreativas; medida que además salvaguarda la integridad física de los estudiantes frente a los riesgos comprobados de la radiación solar y los factores climáticos, lo que permitirá contar con entornos educativo seguros, saludables y dignos indispensables para el desarrollo integral y bienestar.



En consecuencia, con conocimiento de los miembros del Concejo Municipal, luego del debate sobre el asunto materia del presente en Sesión de Concejo Ordinaria N° 011-2026-MDCC, por **UNANIMIDAD**, se emite el siguiente:





Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el apoyo requerido por la directora del I.E. "Luceritos de Dios", hasta por la suma dispuesta en el informe N° 367-2026-MDCC/GPRR del Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, destinado para suministro e instalación de estructura metálica con tubo metálico, suministro e instalación de césped sintético de uso recreativo para zona de juegos infantiles, juegos recreativos para uso infantil y suministro e instalación de malla raschel, de acuerdo a las especificaciones técnicas del informe N° 778-2026-SGMIV-GOPI-MDCC del Sub Gerente de Mantenimiento de Infraestructura y Vías.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Logística y Abastecimientos, así como a la Sub Gerencia de Mantenimiento de Infraestructura y Vías, el fiel cumplimiento del presente.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que el apoyo consistente se haga efectivo para el fin solicitado, siendo la I.E. "Luceritos de Dios", la beneficiaria directa. Dichos bienes deberán ser utilizados exclusivamente para la implantación de espacios destinados al desarrollo de las actividades académicas y recreativas de la I.E. "Luceritos de Dios". La Gerencia de Administración y Finanzas deberá coordinar y supervisar la contratación. La Sub Gerencia de Mantenimiento de Infraestructura y Vías deberá coordinar la implementación de espacios destinados al desarrollo de las actividades académicas y recreativas; a fin de asegurar su adecuado uso y cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO: ENCOMENDAR a la Oficina de Secretaría General la notificación del presente y a la Oficina de Tecnologías de la Información su publicación en el portal web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CERRO COLORADO
[Firma]
Abog. Gladis Y. Machicao Gálvez
SECRETARÍA GENERAL


MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CERRO COLORADO
[Firma]
Econ. Manuel Enrique Vera Paredes
ALCALDE

